

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110013103043 2024 00145 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda (*art. 90 del C.G.P.*).

No hay lugar a la devolución de la demanda al actor por haberse presentado por medios digitales.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 068 de fecha 14 de mayo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564850f469e2d530c76a5faea1b7cf57e061644c81ed2c5c06cc66309adbc0b8**

Documento generado en 09/05/2024 10:19:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>